



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

PROTOCOLO QUE DEBEN DE OBSERVAR LOS FUNCIONARIOS PARA LA APERTURA DE CUBÍCULOS, CASILLEROS, O ESPACIOS DE ÁREAS OCUPADAS

El objeto del presente protocolo es de observancia obligatoria para la apertura de Cubículos, Casilleros o Espacios de Áreas Ocupadas, por todos los funcionarios de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza de la Universidad Nacional Autónoma de México bajo el siguiente procedimiento:

1. La UNIDAD JURÍDICA es el área autorizada para recibir la solicitud de apertura de Cubículos, Casilleros o Espacios de Áreas Ocupadas.
2. El funcionario responsable deberá señalar específicamente el lugar o lugares que deberán ser objeto de la apertura, previa constancia de que el Cubículo, Casillero o Espacio no tiene un ocupante o responsable del mismo.
3. Una vez recibida la solicitud de apertura de Cubículos, Casilleros o Espacios de Áreas Ocupadas, la Unidad Jurídica fijará en un término máximo de dos días hábiles contados a partir de la fecha de recepción, la fecha y hora para tal diligencia, misma que se señalará en un plazo máximo de cinco días hábiles.
4. Una vez fijada la fecha y hora para la apertura de Cubículos, Casilleros o Espacios de Áreas Ocupadas, el funcionario responsable deberá pegar en el área a abrir, un oficio, circular ó memorando, donde se le haga saber "AL USUARIO DE ESE CUBÍCULO, CASILLERO O ESPACIOS" que tendrá que desocupar el mismo a más tardar en la fecha y hora señalada, o se procederá a la apertura de la cerradura, candado ó cualquier medio de seguridad, sin

responsabilidad para la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza de la Universidad Nacional Autónoma de México.

5. En la fecha y hora señalada para la diligencia de apertura de Cubículos, Casilleros o Espacios de Áreas Ocupadas, deberá estar presente el funcionario responsable acompañado de dos testigos de asistencia; personal de mantenimiento y/o apoyo con la herramienta necesaria para la práctica de apertura, y un representante de la Unidad Jurídica.
6. Al encontrarse abierto el cubículo, casillero o espacio del Área Ocupada, los objetos que se encuentren dentro de los mismos, deberán ser enlistados y puestos en bolsas transparentes la cual será sellada de manera hermética con cintillos de plástico, dejando constancia de ello las personas que intervinieron en la diligencia, sellándose las mismas y etiquetándolas con datos específicos como ubicación y número de cubículo, casillero o espacio de área ocupada.
7. Los objetos encontrados serán resguardados en el Departamento de Servicios Generales, Delegación Administrativa o Jefatura de Clínicas, según sea el caso, por un máximo de treinta días naturales. Pasado este tiempo, se destruirán los objetos, sin responsabilidad para la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza de la Universidad Nacional Autónoma de México.
8. En caso de encontrar líquidos o sustancias peligrosas, se procederá de forma inmediata a su destrucción; y para el caso de encontrar sustancias prohibidas por la Ley, se dará parte a la autoridad competente.

